



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” en el término municipal de Moyuela (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0318/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-155 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de noviembre de 2022, la sociedad Generación Eólica el Vedado, SL, con NIF B99232258 y con domicilio social en calle General Lacy, 23, 50003 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” de potencia instalada 33,8600 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta a la subestación SET “Las Majas VII D”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0318/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02339 de la provincia de Zaragoza, G-EO-Z-001/2015 de la provincia de Zaragoza, G-Z-2022-155 de la provincia de Zaragoza, PEA6005/2016 de la provincia de Zaragoza y Teruel y TE-AT0043/16 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02339 de la provincia de Zaragoza, G-EO-Z-001/2015 de la provincia de Zaragoza, G-Z-2022-155 de la provincia de Zaragoza, PEA6005/2016 de la provincia de Zaragoza y Teruel y TE-AT0043/16 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 7 de noviembre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moyuela.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades.

- Ayuntamiento de Moyuela, en fecha 4 de diciembre del 2023, emite informe de los servicios técnicos en el que se presta conformidad al proyecto con el condicionado de que serán



exigibles las medidas recogidas en Normas Provinciales, concretamente en el título VI. Protección General del Territorio y que, en su artículo 81, señala que las construcciones y cerramientos se situarán a más de 5 metros del eje del camino, o 3 metros de pavimento si es que éste existe. Además, en fecha 13 de diciembre de 2023, se aporta certificado de exposición pública, durante el plazo de 1 mes, sin que se haya presentado alegación alguna.

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.

- Dirección General de Urbanismo, en fecha 17 de noviembre del 2023, informa que, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de la planta fotovoltaica “Hilada Honda”. Sin perjuicio de que, dada la existencia de un cruzamiento con la carretera A-2306 por lo que respecta a la línea de evacuación de la energía generada, deba solicitarse informe y la autorización correspondiente del titular de la carretera.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, emite informe, de fecha 9 de enero de 2024, manifestando conformidad condicionada a la instalación y evacuación del PFV “Hilada Honda Hibridación”. Para la fase de construcción, siempre con carácter previo, se deberá solicitar las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/98, de 17 de diciembre de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo.

- Telefónica de España, SAU, en fecha 7 de noviembre de 2023 informa que, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

- Red Eléctrica de España, en fecha 29 de diciembre de 2023 informa que:

- En cuanto a la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación subterránea de 30 kV, les comunicamos que Red Eléctrica no presenta oposición a las mismas al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.

En cuanto a la SET 220/30 kV, comunica objeciones a su emplazamiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, que no emite informe.

Los informes se han trasladado al titular de la instalación Generación Eólica el Vedado, SL, para su conocimiento y conformidad.

Se remite el informe de Red Eléctrica de España al promotor que manifiesta su compromiso de dar cumplimiento al Reglamento sobre instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014 y a dichos efectos, la Sociedad y REE han venido manteniendo conversaciones para tratar de acordar una solución técnica viable, que finalmente consistiría en modificar el eje de la línea 400 kV D/C Fuendetodos-Muniesa / Fuendetodos-Mezquita (vano 43- 44), respetando los 111 metros recogidos en el Reglamento, mediante la tramitación ante el órgano competente de un nuevo proyecto de ejecución, al objeto de obtener una nueva autorización administrativa de construcción del tramo antes mencionado y la posterior ejecución del mismo.

En fecha 2 de septiembre de 2024, Red Eléctrica de España presenta un segundo informe donde manifiesta conformidad a la respuesta dada por Generación Eólica El Vedado, SL, referente al primer informe desfavorable de Red Eléctrica de España.

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Moyuela, Dirección General de Energía y Minas, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Telefónica de España, SAU.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución del módulo fotovoltaico, “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia



Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de octubre de 2022, y número de visado VD03939-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Gracia Aranda que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 30 de enero de 2023, se publica la Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733), en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 17 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

El módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Muniesa Promotores 400/220 KV”: Instalación autorizada por Resolución de 20 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 kV”. (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT0036/18) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 9 de julio de 2018.

- LAAT de “SET Las Majas VII D a SET Muniesa Promotores”: Instalación autorizada por Resolución de 30 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT “SET Las Majas VII D - SET Muniesa Promotores”, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, B-99344137 Expediente Número P-7396 -AT 018/2018 - IE6033/2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 9 de agosto de 2018.

- LAAT 220 KV “SET Las Majas VII - SET Las Majas VII D”; “SET Las Majas VII D” y “SET Las Majas VII”: Las tres instalaciones están autorizadas por Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII - SET Las Majas VII D, SET Las Majas VII D”, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, SL, B-99344137. Expediente Número P-7397 (AT 014/2018) - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de fecha 2 de agosto de 2018.

- Modificación “SET Las Majas VII D”: Instalación autorizada por Resolución de 18 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Las Majas VII D” en el término municipal de Azuara (Zaragoza). Número Expediente Dirección General Energía y Minas: IP-PC-0317/2022, Número Expediente Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza, pendiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

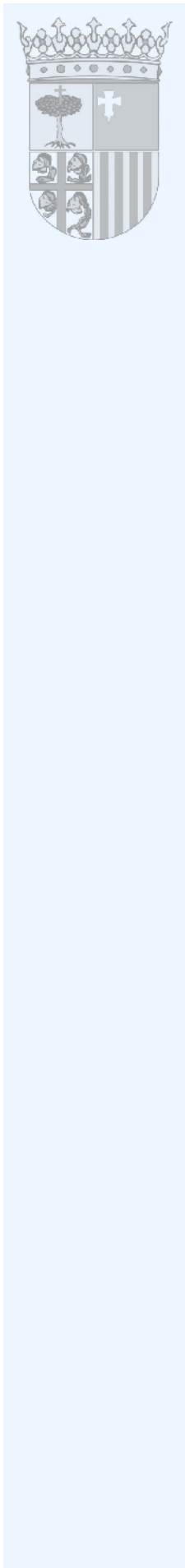
- Consta en el expediente la Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de fecha 30 de enero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, respecto al módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”, con fecha 29 de julio de 2022 se han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 20 MW, en la red de transporte en la subestación Muniesa 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adi-



cional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Generación Eólica el Vedado, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta a la subestación “SET Las Majas VII D”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”, “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Rafael Gracia Aranda y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 27 de octubre de 2022 con el número VD03939-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Generación Eólica el Vedado SL
CIF:	B99232258
Denominación de instalación:	Hilada Honda
Ubicación de la instalación:	Moyuela
Superficie vallada:	30,07 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	30.720 módulos de 500Wp
Potencia total módulos FV:	15,36 MW
Nº inversores/Pot. activa:	4/ 3.465 kW
Pot. activa total de inversores:	13,86 MW
Potencia instalada (1):	13,86 MW
Potencia total instalada: (en caso de hibridaciones)	33,86 MW (eólica 20 MW en funcionamiento)
Capacidad de acceso	20 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02339 / 13,86 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta a la subestación SET Las Majas VII D.
Punto de conexión previsto:	SET MUNIESA 400 kV, propiedad de REE
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y dos euros y sesenta y un céntimos (7.980.872,61 €).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

El parque consta de un total de 30.720 módulos fotovoltaicos de 500 Wp.

Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán 512 seguidores fotovoltaicos a un eje (norte - sur).

Para el inversor y el transformador se va a instalar cuatro estaciones de potencia, cada una con un inversor de 3.465 kW, y un transformador de 3.670 kVA. Además, también contiene las cabinas y apartamentada de alta tensión.

Características de las cuatro estación de potencia:

Estación de Potencia EP3.

- Inversor: 3.645 kW.
- Transformador: 3.670 kVAs 0,63/30 kV.
- Una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (50 kVAs 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor - transformador y transformador- cabinas.

Estaciones de Potencia EP1-EP2-EP4.

- Inversor: 3.645 kW.
- Transformador: 3.670 kVAs 0,63/30 kV.
- Dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (50 kVAs 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor - transformador y transformador- cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020. Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la subestación "Las Majas VII D" 220/30 Kv.

Línea de baja tensión:

Circuitos de corriente continua.

Los cables a utilizar en los tramos de los Strings a las cajas de String: H1Z2Z2-K -1,8 CC 2x1x6 mm² y H1Z2Z2-K -1,8 CC 2x1x10 mm².

En los tramos de las cajas combinadoras a Inversor se colocará cable XZ1-K con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) de 400 mm², 1,8 CC.

Circuitos de corriente alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la estación de potencia y se realizará con conductor RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x1x400 mm² con aislamiento XLPE.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

b) Evacuación.

Las infraestructuras de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción son:

De las estaciones de potencia saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

- Tramo 1: RSMT desde la celda de línea de EP3 hasta la celda de línea del EP4, con conductor 18/30 kV 3x1x185 mm² Al, de 285 metros de longitud.



- Tramo 2: RSMT desde la celda de línea de EP4 hasta la celda de línea del EP2, con conductor 18/30 kV 3x1x185 mm² Al, de 655 metros de longitud.
- Tramo 3: RSMT desde la celda de línea de EP2 hasta la celda de línea del EP1, con conductor 18/30 kV 3x1x185 mm² Al, de 239 metros de longitud.
- Tramo 4: RSMT desde la celda de línea de EP1 hasta la celda de línea de SET Las Majas VII D, con conductor 18/30 kV 3x1x240 mm² Al, de 1.491 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de fecha 30 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción,



así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02339, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 13,86 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 13,86 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.